

Reg. 10.805-08 Montevideo
MUNICIPIO DEL MANTO
2007 EXPEDIENTE URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



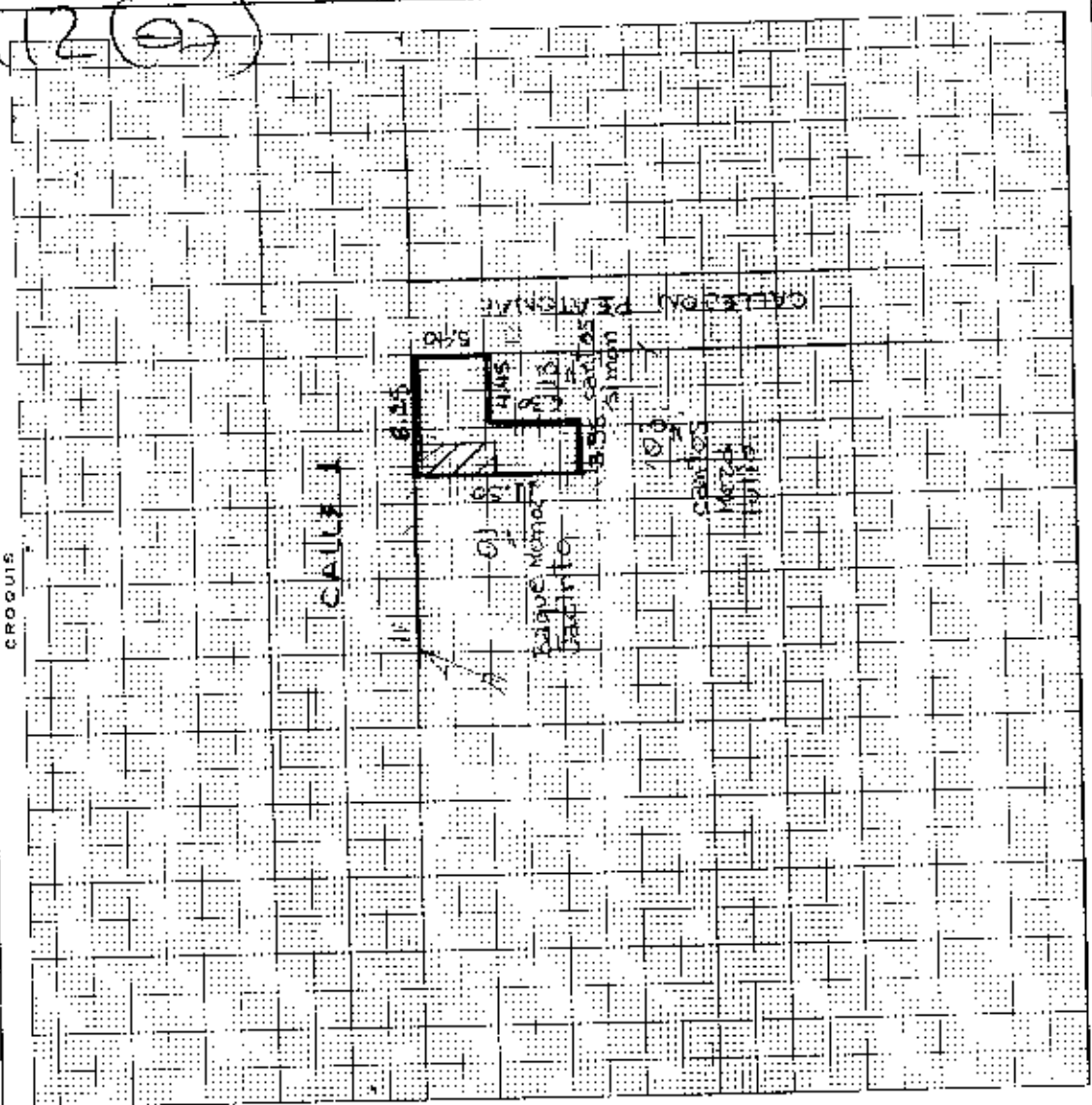
IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☒ NO ☐ SI
CLAVE CATASTRAL	1101341021
DATOS GENERALES	☐ ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO ☐ ZONA HOMOGENEA ☐ ZONA SEGUN VALOR
REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	HOJA N° 10
DIRECCION: DISTRITO	8 DE FEBRERO
SEÑAL	N
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	

DATOS DEL LOTE

FRENTE	11	NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE
ACCESO AL LOTE	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7
MARCAR SI LO EL DE MAYOR JERARQUIA		
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL		
1 2 3 4 5 TIERRA LASTRE PIEDRA DE RIO ADQUIN ASFALTO O CEMENTO		
1 2 3 NO TIENE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO BALDOSA		
REDES PUBLICAS EN LA VIA		
1 2 AGUA POTABLE SI EXISTE		
1 2 ALCANTARILLADO SI EXISTE		
1 2 3 ENERGIA ELECTRICA SI EXISTE RED AEREA SI EXISTE RED SUBTERRANEA		
1 2 3 ALUMBRADO PUBLICO NO EXISTE INCANDESCENTE DE SODIO O MERCURIO		
CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE		
1 2 AREA 102		
1 2 PERIMETRO 31		
1 2 LONGITUD DEL FRENTE 13.65		
1 2 NUMERO DE ESQUINAS 2		
AVALUO DEL LOTE (SIN CARTONES)		

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN edificación	1	NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	1
CON edificación	2	NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	1
USO DEL AREA SIN EDIFICACION	1	TOTAL DE BLOQUES	2
SIN USO	1		
SI mismo que la construcción	2		
Otro uso	3		
Otro uso	4		

Observaciones:
se modificó área para info de
Buen maestro en la Antena
7/11/07
Elaborado: 23/04/07
Firma: [Firma]
Sube planificado en el catastro

264

MODO DE PROPIEDAD

- 1 ☒ UN SOLO PROPIETARIO
2 ☐ HERENCIA INMISTA
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

- 1 ☒ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APellidos	NOMBRE	CÓDIGO DE IDENTIDAD O RUC	FECHA	TÍTULO DE PROPIEDAD
	CASTAÑEDA	JOSE	1302404965	16/01/83	
CODIGO					

VIENE DE OTRA FICHA

NO

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)		INDICADORES GENERALES																																																																																																									
ESTRUCTURA	PAREDES	VENTANAS	AGUA																																																																																																								
<table><tr><td>caño</td><td>☒</td><td>caño</td><td>☒</td></tr><tr><td>madera</td><td>☐</td><td>madera y vidrio</td><td>☐</td></tr><tr><td>ladrillo o piedra</td><td>☐</td><td>bloque ornamental</td><td>☐</td></tr><tr><td>hormigón-metal</td><td>☐</td><td>madera tipo chapa o hierro</td><td>☐</td></tr><tr><td></td><td></td><td>aluminio</td><td>☐</td></tr><tr><td></td><td></td><td>madera fina</td><td>☐</td></tr><tr><td></td><td></td><td>aluminio de color</td><td>☐</td></tr></table>	caño	☒	caño	☒	madera	☐	madera y vidrio	☐	ladrillo o piedra	☐	bloque ornamental	☐	hormigón-metal	☐	madera tipo chapa o hierro	☐			aluminio	☐			madera fina	☐			aluminio de color	☐	<table><tr><td>no tiene</td><td>☒</td><td>no tiene</td><td>☒</td></tr><tr><td>caño</td><td>☐</td><td>sobrepuestas</td><td>☐</td></tr><tr><td>madera o lata</td><td>☐</td><td>amperadas</td><td>☐</td></tr><tr><td>enquinada (bahareque)</td><td>☐</td><td></td><td></td></tr><tr><td>ladrillo común</td><td>☐</td><td></td><td></td></tr><tr><td>ladrillo industrial o bloque</td><td>☐</td><td></td><td></td></tr><tr><td>bloque macho o hembra</td><td>☐</td><td></td><td></td></tr></table>	no tiene	☒	no tiene	☒	caño	☐	sobrepuestas	☐	madera o lata	☐	amperadas	☐	enquinada (bahareque)	☐			ladrillo común	☐			ladrillo industrial o bloque	☐			bloque macho o hembra	☐			<table><tr><td>no tiene</td><td>☒</td><td>no tiene</td><td>☒</td></tr><tr><td>caño</td><td>☐</td><td>sobrepuestas</td><td>☐</td></tr><tr><td>madera</td><td>☐</td><td>amperadas</td><td>☐</td></tr><tr><td>ladrillo</td><td>☐</td><td></td><td></td></tr><tr><td>piedra</td><td>☐</td><td></td><td></td></tr><tr><td>hormigón</td><td>☐</td><td></td><td></td></tr></table>	no tiene	☒	no tiene	☒	caño	☐	sobrepuestas	☐	madera	☐	amperadas	☐	ladrillo	☐			piedra	☐			hormigón	☐			<table><tr><td>no tiene</td><td>☒</td><td>no tiene</td><td>☒</td></tr><tr><td>caño</td><td>☐</td><td>sobrepuestas</td><td>☐</td></tr><tr><td>madera</td><td>☐</td><td>amperadas</td><td>☐</td></tr><tr><td>ladrillo</td><td>☐</td><td></td><td></td></tr><tr><td>piedra</td><td>☐</td><td></td><td></td></tr><tr><td>hormigón</td><td>☐</td><td></td><td></td></tr></table>	no tiene	☒	no tiene	☒	caño	☐	sobrepuestas	☐	madera	☐	amperadas	☐	ladrillo	☐			piedra	☐			hormigón	☐		
caño	☒	caño	☒																																																																																																								
madera	☐	madera y vidrio	☐																																																																																																								
ladrillo o piedra	☐	bloque ornamental	☐																																																																																																								
hormigón-metal	☐	madera tipo chapa o hierro	☐																																																																																																								
		aluminio	☐																																																																																																								
		madera fina	☐																																																																																																								
		aluminio de color	☐																																																																																																								
no tiene	☒	no tiene	☒																																																																																																								
caño	☐	sobrepuestas	☐																																																																																																								
madera o lata	☐	amperadas	☐																																																																																																								
enquinada (bahareque)	☐																																																																																																										
ladrillo común	☐																																																																																																										
ladrillo industrial o bloque	☐																																																																																																										
bloque macho o hembra	☐																																																																																																										
no tiene	☒	no tiene	☒																																																																																																								
caño	☐	sobrepuestas	☐																																																																																																								
madera	☐	amperadas	☐																																																																																																								
ladrillo	☐																																																																																																										
piedra	☐																																																																																																										
hormigón	☐																																																																																																										
no tiene	☒	no tiene	☒																																																																																																								
caño	☐	sobrepuestas	☐																																																																																																								
madera	☐	amperadas	☐																																																																																																								
ladrillo	☐																																																																																																										
piedra	☐																																																																																																										
hormigón	☐																																																																																																										
ENTRERPIO INFERIOR O CONTRAPIEDRA		ENTRERPIO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA																																																																																																									
<table><tr><td>tierra</td><td>☒</td><td>caño</td><td>☐</td></tr><tr><td>madera</td><td>☐</td><td>caño (paja)</td><td>☐</td></tr><tr><td>ladrillo</td><td>☐</td><td>madera</td><td>☐</td></tr><tr><td>piedra</td><td>☐</td><td>zinc</td><td>☐</td></tr><tr><td>hormigón</td><td>☐</td><td>tubérculo</td><td>☐</td></tr><tr><td></td><td></td><td>cañasta de cemento</td><td>☐</td></tr><tr><td></td><td></td><td>hormigón</td><td>☐</td></tr><tr><td></td><td></td><td>teja</td><td>☐</td></tr></table>	tierra	☒	caño	☐	madera	☐	caño (paja)	☐	ladrillo	☐	madera	☐	piedra	☐	zinc	☐	hormigón	☐	tubérculo	☐			cañasta de cemento	☐			hormigón	☐			teja	☐	<table><tr><td>tierra</td><td>☒</td><td>caño</td><td>☐</td></tr><tr><td>madera o encofrado</td><td>☐</td><td>caño (paja)</td><td>☐</td></tr><tr><td>vinil o granito fundido</td><td>☐</td><td>madera</td><td>☐</td></tr><tr><td>balda</td><td>☐</td><td>zinc</td><td>☐</td></tr><tr><td>parquet o moqueta</td><td>☐</td><td>tubérculo</td><td>☐</td></tr><tr><td>alfombra</td><td>☐</td><td>cañasta de cemento</td><td>☐</td></tr><tr><td>marmol o travertino</td><td>☐</td><td>hormigón</td><td>☐</td></tr><tr><td></td><td></td><td>teja</td><td>☐</td></tr></table>	tierra	☒	caño	☐	madera o encofrado	☐	caño (paja)	☐	vinil o granito fundido	☐	madera	☐	balda	☐	zinc	☐	parquet o moqueta	☐	tubérculo	☐	alfombra	☐	cañasta de cemento	☐	marmol o travertino	☐	hormigón	☐			teja	☐																																										
tierra	☒	caño	☐																																																																																																								
madera	☐	caño (paja)	☐																																																																																																								
ladrillo	☐	madera	☐																																																																																																								
piedra	☐	zinc	☐																																																																																																								
hormigón	☐	tubérculo	☐																																																																																																								
		cañasta de cemento	☐																																																																																																								
		hormigón	☐																																																																																																								
		teja	☐																																																																																																								
tierra	☒	caño	☐																																																																																																								
madera o encofrado	☐	caño (paja)	☐																																																																																																								
vinil o granito fundido	☐	madera	☐																																																																																																								
balda	☐	zinc	☐																																																																																																								
parquet o moqueta	☐	tubérculo	☐																																																																																																								
alfombra	☐	cañasta de cemento	☐																																																																																																								
marmol o travertino	☐	hormigón	☐																																																																																																								
		teja	☐																																																																																																								
PISO		TUBERIAS																																																																																																									
<table><tr><td>tierra</td><td>☒</td><td>no tiene</td><td>☒</td></tr><tr><td>madera</td><td>☐</td><td>si tiene</td><td>☐</td></tr><tr><td>ladrillo</td><td>☐</td><td></td><td></td></tr><tr><td>piedra</td><td>☐</td><td></td><td></td></tr><tr><td>hormigón</td><td>☐</td><td></td><td></td></tr></table>	tierra	☒	no tiene	☒	madera	☐	si tiene	☐	ladrillo	☐			piedra	☐			hormigón	☐			<table><tr><td>no tiene</td><td>☒</td><td>no tiene</td><td>☒</td></tr><tr><td>caño</td><td>☐</td><td>sobrepuestas</td><td>☐</td></tr><tr><td>madera o encofrado</td><td>☐</td><td>amperadas</td><td>☐</td></tr><tr><td>vinil o granito fundido</td><td>☐</td><td></td><td></td></tr><tr><td>balda</td><td>☐</td><td></td><td></td></tr><tr><td>parquet o moqueta</td><td>☐</td><td></td><td></td></tr><tr><td>alfombra</td><td>☐</td><td></td><td></td></tr><tr><td>marmol o travertino</td><td>☐</td><td></td><td></td></tr></table>	no tiene	☒	no tiene	☒	caño	☐	sobrepuestas	☐	madera o encofrado	☐	amperadas	☐	vinil o granito fundido	☐			balda	☐			parquet o moqueta	☐			alfombra	☐			marmol o travertino	☐																																																								
tierra	☒	no tiene	☒																																																																																																								
madera	☐	si tiene	☐																																																																																																								
ladrillo	☐																																																																																																										
piedra	☐																																																																																																										
hormigón	☐																																																																																																										
no tiene	☒	no tiene	☒																																																																																																								
caño	☐	sobrepuestas	☐																																																																																																								
madera o encofrado	☐	amperadas	☐																																																																																																								
vinil o granito fundido	☐																																																																																																										
balda	☐																																																																																																										
parquet o moqueta	☐																																																																																																										
alfombra	☐																																																																																																										
marmol o travertino	☐																																																																																																										
ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		EQUIPO ESPECIAL																																																																																																									
<table><tr><td>bueno</td><td>☒</td><td>no tiene</td><td>☒</td></tr><tr><td>regular</td><td>☐</td><td>tiene de 25 años</td><td>☐</td></tr><tr><td>mal</td><td>☐</td><td>tiene de 15 años</td><td>☐</td></tr><tr><td>ruina</td><td>☐</td><td></td><td></td></tr></table>	bueno	☒	no tiene	☒	regular	☐	tiene de 25 años	☐	mal	☐	tiene de 15 años	☐	ruina	☐			<table><tr><td>bueno</td><td>☒</td><td>no tiene</td><td>☒</td></tr><tr><td>regular</td><td>☐</td><td>tiene de 25 años</td><td>☐</td></tr><tr><td>mal</td><td>☐</td><td>tiene de 15 años</td><td>☐</td></tr><tr><td>ruina</td><td>☐</td><td></td><td></td></tr></table>	bueno	☒	no tiene	☒	regular	☐	tiene de 25 años	☐	mal	☐	tiene de 15 años	☐	ruina	☐																																																																												
bueno	☒	no tiene	☒																																																																																																								
regular	☐	tiene de 25 años	☐																																																																																																								
mal	☐	tiene de 15 años	☐																																																																																																								
ruina	☐																																																																																																										
bueno	☒	no tiene	☒																																																																																																								
regular	☐	tiene de 25 años	☐																																																																																																								
mal	☐	tiene de 15 años	☐																																																																																																								
ruina	☐																																																																																																										
AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION																																																																																																											
<table><tr><td>1970</td><td>☒</td><td>1975</td><td>☐</td></tr><tr><td>1980</td><td>☐</td><td>1985</td><td>☐</td></tr><tr><td>1990</td><td>☐</td><td>1995</td><td>☐</td></tr><tr><td>2000</td><td>☐</td><td>2005</td><td>☐</td></tr><tr><td>2010</td><td>☐</td><td>2015</td><td>☐</td></tr><tr><td>2020</td><td>☐</td><td>2025</td><td>☐</td></tr></table>	1970	☒	1975	☐	1980	☐	1985	☐	1990	☐	1995	☐	2000	☐	2005	☐	2010	☐	2015	☐	2020	☐	2025	☐	<table><tr><td>1970</td><td>☒</td><td>1975</td><td>☐</td></tr><tr><td>1980</td><td>☐</td><td>1985</td><td>☐</td></tr><tr><td>1990</td><td>☐</td><td>1995</td><td>☐</td></tr><tr><td>2000</td><td>☐</td><td>2005</td><td>☐</td></tr><tr><td>2010</td><td>☐</td><td>2015</td><td>☐</td></tr><tr><td>2020</td><td>☐</td><td>2025</td><td>☐</td></tr></table>	1970	☒	1975	☐	1980	☐	1985	☐	1990	☐	1995	☐	2000	☐	2005	☐	2010	☐	2015	☐	2020	☐	2025	☐																																																										
1970	☒	1975	☐																																																																																																								
1980	☐	1985	☐																																																																																																								
1990	☐	1995	☐																																																																																																								
2000	☐	2005	☐																																																																																																								
2010	☐	2015	☐																																																																																																								
2020	☐	2025	☐																																																																																																								
1970	☒	1975	☐																																																																																																								
1980	☐	1985	☐																																																																																																								
1990	☐	1995	☐																																																																																																								
2000	☐	2005	☐																																																																																																								
2010	☐	2015	☐																																																																																																								
2020	☐	2025	☐																																																																																																								

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)		INVENTARIO																																									
<table><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>0</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0											<table><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>0</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0											FECHA	NOMBRE DEL EMPACONADOR
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0																																		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0																																		
		16/01/83	JOSE CASTAÑEDA																																								
AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS)		FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR																																								
		16/01/83	JOSE CASTAÑEDA																																								
AVALUO DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION		FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA																																								
		16/01/83	JOSE CASTAÑEDA																																								
OBSERVACIONES: NO TIENE ESCRITURA		FIRMA																																									
POR QUE NO SE LEA LA ESCRITURA		FIRMA																																									
POR NO SE LEA LA ESCRITURA		FIRMA																																									

C 207499
IC 13402
#3757150



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"



GOBIERNO DEL CANTON MANTA

SECRETARIA PUBLICA DE:
PROTOCOLOZACION DE LA RESOLUCION DE
ADJUDICACION NUMERO 011-ALC-M-10716-

OTORGA EL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA A FAVOR
DE LA SEÑORITA IVANA RAQUEL CANTOS KESLA

CANTON: USD \$ 5,787.20

FECHA: 10 DE ENERO DEL 2015





[Firma manuscrita]

Señor Notario:

De Conformidad con lo que determina el Art. 18 número 2 de la Ley Notarial, sirvase Protocolizar los documentos correspondiente a la Señorita: JUANA RAQUEL CANTOS MIZA, portadora de la cedula de ciudadanía 130240496-5, de estado civil soltera, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicada en el Barrio 8 de Enero de la Parroquia Monta del Cantón Monta, signado en la MZ. 34, LOTE 02, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 8,24m.- lindera con calle 1, ATRÁS: 3,90m.-mas 2,30m mas 4,40m, lindera con Señor Carlos Meza Tuño y Señor Carlos Meza Simón David, COSTADO DERECHO: 5,40m.- lindera con callejón público, COSTADO IZQUIERDO: 7,22m. lindera con Señor Jacinto Baque y Sra.- ÁREA TOTAL: 52,29m2. CLAVE CATÁSTRAL: 1-01-34-02-000, de conformidad a la Resolución de Adjudicación N°. 011-AUC-M-JOZC del 22 de Octubre del 2014, la como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, en su art. 11, la presente adjudicación tiene prohibición de enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.

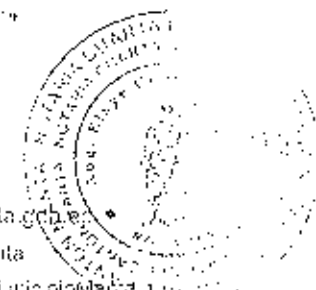
Aparentemente,

[Firma manuscrita]
Abg. Gonzalo Vera González
PROCURADOR SINDICAL MUNICIPAL
Regis. No. 2549 C.A.M.

NOTA: El Sr. Abg. Vera González, en cumplimiento a la función pública, protocoliza los documentos administrativos y confiere los testimonios de los solicitados por el peticionario ANA MIZA, Barrio 10 del 2007, Abogado ELSY'S OSORIO MENDOZA, Notaría Pública número 2549, cantón Monta.



[Firma manuscrita]
Abg. Elmer Velasco
Notario Público
Monta, Ecuador



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.monta.gob.ec alcaldia@monta.gob.ec
@Municipio_Monta @MunicipioMonta
fb.com/MunicipioMonta youtube.com/MunicipioMonta

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
una escritura publica de ADQUISICION ubicada en VENTA de la parroquia TARGUI		001-54-02-000	52,25	3787.62	156278	333199
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON VENTA	CALLE BARRIO 3 DE ENERO	Impuesto de Mude		13.9	
			Junta de Aprobacion de Cuentas		5.6	
ADQUIRENTE		TOTAL A PAGAR				
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO		24.5	
00240950	CANIOS MEZAJANA RAQUEL	YA	SALDO		0.0	

EMISION 1/5/2015 10:30 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALVO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DE SCOTIA DE LA JAZA
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANA

Srta. Juliana Rodriguez
RECAUDACION



BANCO DEL PACÍFICO

COMPROBANTE DE TRANSACCION

NAME: MR. J. H. BROWN
 ADDRESS: 1234 MAIN ST., NEW YORK, N.Y. 10001
 PHONE: (212) 555-1234
 FAX: (212) 555-5678
 E-MAIL: J.BROWN@EXAMPLE.COM
 DATE: 1999-12-31

* Sejam considerados como passivos os bens e direitos, a menos que se trate de algum tipo de comércio-a-zap ou qualquer outra por parte do seu titular.

1767



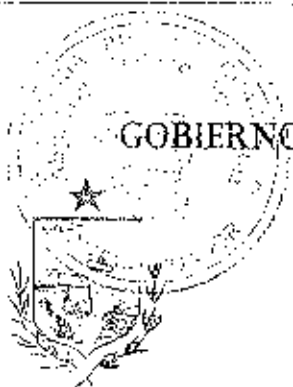


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1380000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 5 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000317771

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C / R.U.C.	DIRECCIÓN		CONTROL	TÍTULO N°
CANTOS MEZA JUANA RAQUEL		1302404955	NA		154595	317771
OBSERVACIÓN			TÍTULOS VARIOS			
POR CONCEPTO DE ADQUISICION N°11-ALC-M-JOZC-2014 DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO 8 DE ENERO DE LA PARROQUIA TARQUI, CON UNA SUPERFICIE DE 52.29M2, SEGUN MEMORANDO 5360-SM-S-PGL 12/16/2014 11:05 MARIA JOSE ZAMORA MERA SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			CONCEPTO		VALOR	
			VENTAS DE TERRENO MOSTRENCOS		156,87	
			TOTAL A PAGAR		156,87	
			VALOR PAGADO		156,87	
			SALDO		0,00	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
MARIA JOSE ZAMORA MERA
RECALIFICACIÓN



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00068941

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA ubicada CALLE 1 BARRIO 8 DE ENERO cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$3787.80 TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES 80/100. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE ADJUDICACION

WPICO
Municipio de Manta
Cantón de Manta

Manta, de del 20

09 ENERO 2015

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 119550



Nº 0119550

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 9 de enero de 2015

No. Electrónico: 27799

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-01-34-02-000

Ubicado en: - CALLE 1 BARRIO 8 DE ENERO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 52,29 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1568,70
CONSTRUCCIÓN:	2219,10
	3787,80

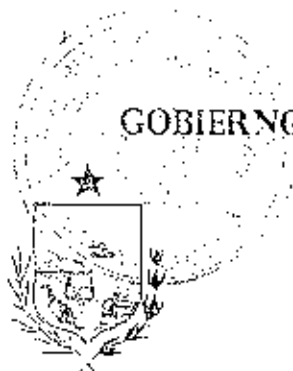
Son: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Riquelme

Director de Avalúos, Catastros y Registros

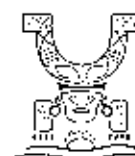
Impreso por: MARTS REYES 09/01/2015 9:01:01



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

Nº 0119327



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

CERTIFICACION

A petición de parte interesada **CERTIFICO:** Que revisado el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, no se encuentra registrada ninguna propiedad a nombre de **JUANA RAQUEL CANTOS MEZA**, Por lo que se establece que no posee bienes raíces registrada en esta Jurisdicción Cantonal.

Manta, Enero 07 del 2015.


Abg. David Cedeño Rupertí.
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS.
Maris r.

Abg. David Cedeño Rupertí
Nº 0119327



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0098034



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

..... GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 9 de Enero de 20 2015

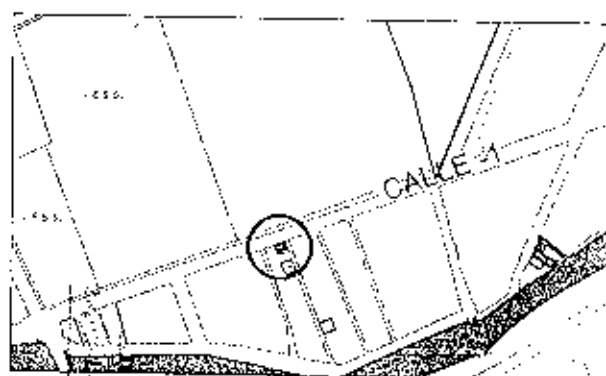
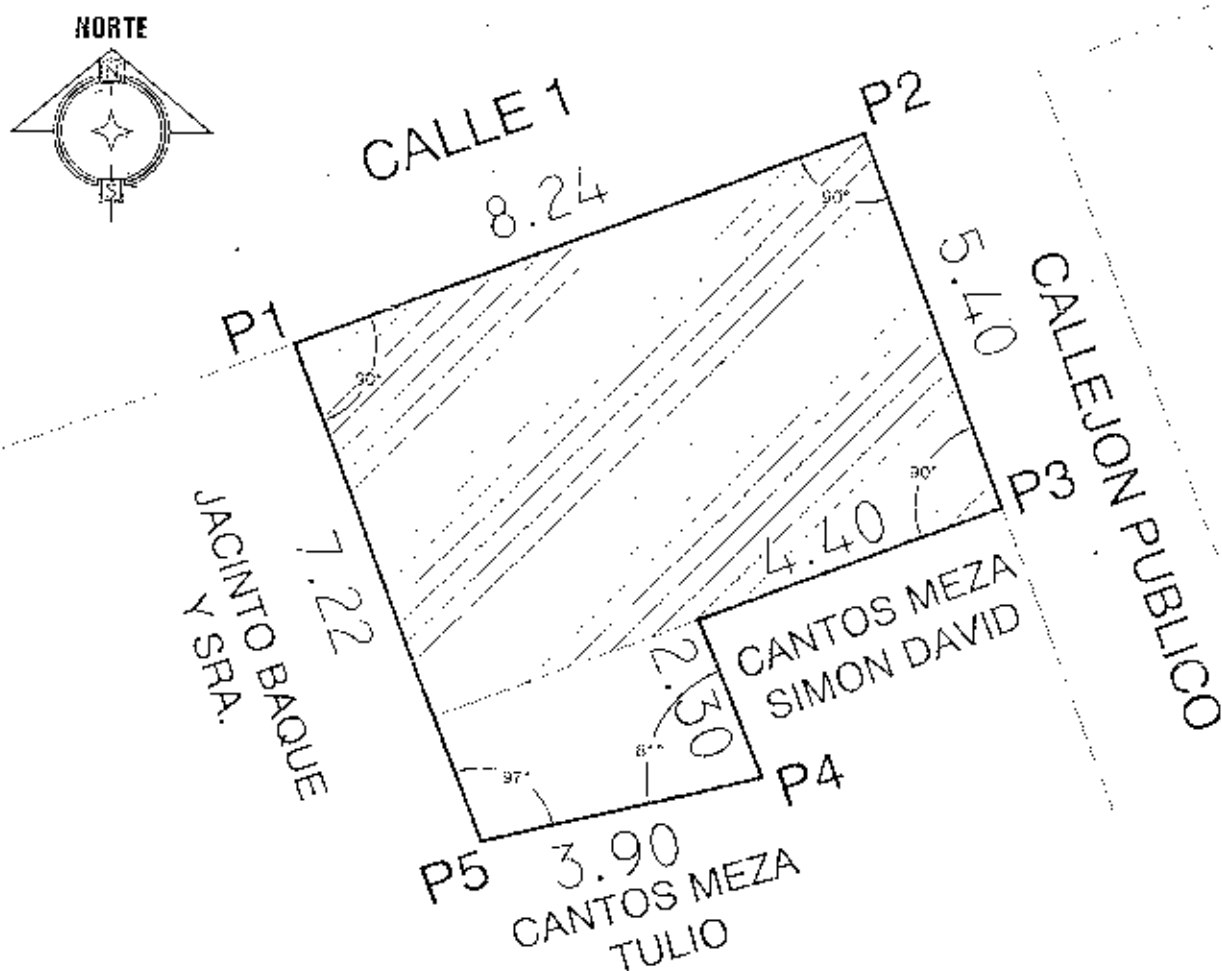
VALIDO PARA LA CLAVE
1013402000 CALLE 1 BARRIO 8 DE ENERO
Manta, nueve de enero del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Ana Guerrero
SECRETARÍA DE TESORERÍA

PUNTOS	COORDENADAS		MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO
	X	Y	
1	531067.10	9894739.63	FRENTE: 8.24 M LINDERA CON CALLE 1
2	531074.81	9894742.53	ATRAS: 3.90M MAS 2.30M MAS 4.40 M CON SR CANTOS MEZA TULIO Y SR. CANTOS MEZA SIMON DAVID
3	531076.71	9894737.48	C. DERECHO: 5.40M CON CALLEJON PUBLICO
4	531073.52	9894733.71	C. IZQUIERDO: 7.22 M CON SR. JACINTO BAQUE Y SRA.
5	531069.66	9894732.88	AREA TOTAL: 52.29 M2



UBICACION

Datum: PSAD 56

Zona: 17 Sur

Especificaciones Técnicas

Formato de Posesión: UT



LEGALIZACION DE TIERRA	
PARROQUIA "MANTA"	
IDENTIFICACION PREDIAL	
SOLICITANTE: SRA. CANTOS MEZA DIANA RADULI	
CÉDULA DE IDENTIDAD N°: 130345-865	CLAVE CATASTRAL N°: 000400003
BARRIO: 8 DE ENERO	SECTOR: MANTA
MANZANA N°: 34	LÓTE N°: 02
FECHA DE EMISION DE INFORME: 14/05/2021	TIEMPO DE POSESION: MAS 5 AÑOS
CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA: CONSTRUCCION BOMBERON, CUBIERTA DE GALVALUM	
CALIDAD DE LA VIVIENDA: REGULAR	
AREA DE CONSTRUCCION: 44.40 M2	



Municipio de
Manta



DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL COMUNITARIO - SUB DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

De:	Leda., María Olga Zambrano Cedeño - TRABAJADORA SOCIAL
Para:	Egdo. Roberto Anchundia - TECNICO DEL SIL
Asunto:	Ab. Ramón Demera Lucas - DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL COMUNITARIO
Fecha:	En el Texto
	01 de Septiembre del 2014

INFORME TECNICO - SOCIO-ECONOMICO

Parroquia Tarquí- Barrio 8 de Enero

Dato Generales del Beneficiario.

Nombre del Beneficiario:	Cantos Meza Juana Raquel
Edad:	66
Cédula de Identidad:	130240496-5
Ocupación Laboral:	Comerciante
Ingreso Económico:	\$ 100
Dirección Domiciliaria:	Calle Pública
Estado Civil:	Soltera
Carga Familiar:	3
Telf. Cel.	0988619957 / 052629508

Desarrollo del Informe: Se procedió a realizar la Visita Técnica - Socio-Económica en el domicilio de la señora Cantos Meza Juana Raquel, moradora del Barrio 8 de Enero de la Parroquia Tarquí, constatando su nivel económico, la familia es de bajos recursos económicos, el poco ingreso que tienen no cubre totalmente sus necesidades

Situación Habitacional: La vivienda donde habita esta familia es alquilada donde viven 3 personas, entre ella una persona con discapacidad Intelectual del 80 %, el terreno que está en proceso de legalización se encuentra baldío.



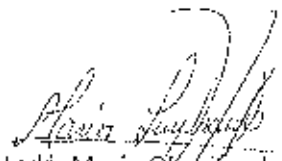


Municipio de Manta



DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA - DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
Conclusión: De acuerdo con lo investigado se conoció que la señora Cantos Meza Juana Raquel, habitan en este sector desde hace 30 años aproximadamente, esta familia es de bajos recursos económicos, vive con una hija que tiene discapacidad, el poco ingreso que tiene no cubre totalmente sus necesidades. Con lo expuesto se sugiere que el Departamento Legal proceda a legalizar dicho bien inmueble a su nombre y ya que el poseedor de este bien inmueble es de escasos recursos económicos, por lo que deberá pagar por el Derecho de Tierra el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros.

Atentamente.


Leda María Olga Zambrano
Trabajadora Social


Eddo Roberto Anchundia
Técnico del SIL.

Reg. Olga Cecilia...
Notaría...
...





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

000035995

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: JUANA RAQUEL CANTOS MEZA

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: LA SRA. ANTES MENCIONADA NO POSEE BIENES

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALLUO PROPIEDAD:

BIENES REGIÓN CENTRO DE ESTA JURISDICCION

REGISTRO DE PAGO

341855

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CALIA:

09/01/2015 16:07:46

FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 09 de AGO de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



AREA DE SELLO

ESTE COMPROBANTE NO TIENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO. Registrador del Cantón, a
petición de la Señorita. Juana Cantos Meza.

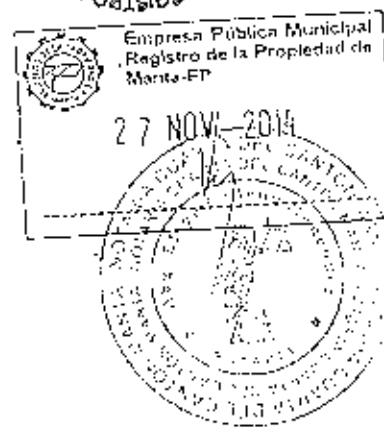
CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo: **NO HAY
CONSTANCIA:** Que a nombre de la Señorita. **JUANA
RAQUEL CANTOS MEZA.** Soltera con cedula de ciudadanía
n. 1302404965, Sea dueña de ningún bien inmueble o propiedad
inscrita dentro de esta Jurisdicción Cantonal. Previa revisión
que se realizo desde 1977 hasta la presente fecha.

Certificado Elaborado por Zayda Azucena Saltos Pachay,
cedula de Ciudadanía N. 1307300432

Manta, Noviembre 27 del 2014

Al. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA - EP



Abg. Edgar Cordero Alvarado
Notario Público Cuero

OF No 618 DPUM-JOC
Manta, Septiembre 16 del 2014



SR. ING.
JORGE ZAMBRANO CEDENO
Alcalde del G.A.D M. MANTA

De mi consideración:

El presente informe lo realizo de conformidad a la solicitud presentada por la Señora: **CANTOS MEZA JUANA RAQUEL**, con el objetivo de legalizar su bien inmueble conforme lo dispone la Ordenanza que **"REGULA LA TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE PARTICULARES Y CARECEN DE TITULO INSCRITO"**, documentación recibida en este despacho.

• Al respecto esta Dirección informa bajo los siguientes parámetros técnicos:

Una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria antes mencionada y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Sector **8 DE ENERO** de la Parroquia **MANTA**, Mz. 34- Lote 02, categorizada según lo indica el *Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta*; se encuentra en una Tipología **RESIDENCIAL URBANO 3**, el que comprende las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8.24 m. Linderos con Calle 1

Atrás: 3.90 m. Más 2.30 m. Más 4.40 m. Linderos con Sr. Cantos Meza Tulio y Sr. Cantos Meza Simón David.

Costado Derecho: 5.40 m. Linderos con Callejón Público.

Costado Izquierdo: 7.22 m. Linderos con Jacinto Baque y Sra.

Con Un Área Total: **52.29 m2**.

Se observó un tipo de construcción de hormigón, cubierta de galvalume, de una planta, conservación regular.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se Contraponen al **Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón**.

Con los antecedentes descritos, señor Alcalde, cumplo con exponer el **INFORME TÉCNICO**, manifestando que si es procedente la legalización del bien inmueble a nombre del poseedor Sra. **CANTOS MEZA JUANA RAQUEL**.

Por la favorable y oportuna atención me suscribo de Ud.

Atentamente:

Arq. Jonathan Orozco Cobaña
Director de Planeamiento Urbano
MUP

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 111
Casilla 15-05 4832
E-mail: gabinete@manta.gob.ec
www.manta.gob.ec



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 011-ALC-M-JZC-2014
ADJUDICACION DE UN LOTE EN EL BARRIO 8 DE ENERO
DE LA PARROQUIA TARQUI DEL "CANTÓN MANTA".**

**Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende. "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa. "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad";

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2511 559 / 2511 175 / 2511 479
Fax: 2511 714

www.manta.gov.ec
@Municipio_Manta
E. Contraloría General

Alcalde: Jorge Orley Zambrano Cedeño
Secretario: Jorge Orley Zambrano Cedeño
www.manta.gov.ec



subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";



Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios"

Ing. Jorge Ochoa Marmola



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfono: 2311 356 / 2311 474 / 2311 476
Fax: 2311 474

www.manabi.gob.ec
g@manabi.gob.ec
+593 2311 356

alcaldia@manabi.gob.ec
@MunicipioManabi
concejo.manabi@manabi.gob.ec



los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”;

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: “Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente”;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “ Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas”

Cada gobierno autónomo metropolitano o municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio con las siguientes variaciones:

Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO**, y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante oficio S/n de fecha 11 de julio del 2013, la señora **JUANA RAQUEL CANTOS MEZA**, cédula de identidad No.-130240496-5, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Barrio 8 de Enero de la Parroquia Tarqui.

Que, con oficio No.-610 DPUM-JOC de fecha septiembre 16 del 2014, suscrito por el Arquitecto Jonathan Orozco Cobena Director de Planeamiento Urbano, que en atención de solicitud presentada por la señora **JUANA RAQUEL CANTOS MEZA**, acerca de la legalización de un bien inmueble; y en su parte pertinente manifiesta que realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que existe un área de terreno ubicada en el Barrio “8 de Enero” Parroquia Tarqui del Cantón Manta, en la manzana 34-lote 02; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, el cual establece que se encuentra en una Tipología Residencial Urbano 3, que ha venido siendo ocupada por la Señora **JUANA RAQUEL CANTOS MEZA**, habiendo edificado en dicha área su vivienda. Las medidas y linderos del terreno son las



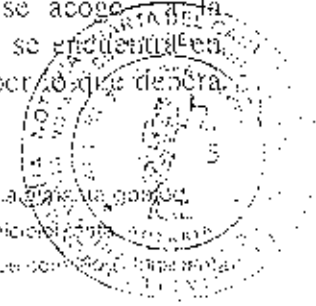
siguientes: **FRENTE**, 8.24m- Linder con calle 1: por **ATRÁS**, 3.90m, más 2.30m más 4.40m, Linder con Señor Cantos Meza Tulio y Sr. Cantos Meza Simón David; **COSTADO DERECHO**, 5.40m -Linder con calicón público, **COSTADO IZQUIERDO**, 7.22m Linder con Señor Jacinto Baque Y Sra. Con un Área Total 52.29m². Por lo expuesto la referida Dirección indica que el bien en mención No se Contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, el Abogado David Cedeño Ruperti, Director de Avalúos y Catastro, con fecha agosto 7 del 2014 y oficio No. 400- DACR-DCR, informa que en relación a la postulación para obtener la legalización del bien inmueble de la señora **JUANA RAQUEL CANTOS MEZA**, y amparado al artículo 6 de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, se procedió a revisar el catastro de predios urbanos en vigencia, por lo que el predio se encuentra registrada con clave catastral 1013402000, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio 8 de Enero Mz.34- lote 02 de la Parroquia Tarquí, dentro del perímetro urbano, por lo que se estipula el valor de m² del suelo en \$30.00.

Que, mediante informe técnico de la Ingenera Blanca Suárez Ponce Fiscalizadora de la Dirección de Obra Públicas de fecha 18 de septiembre del 2014, y de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, manifiesta que: realizada la inspección se pudo constatar que la solicitante señora **JUANA RAQUEL CANTOS MEZA**, posee un terreno de 52,29m², según foto satelital de aproximadamente 10 años de construcción, con paredes Mampostería ladrillo maleta con cerramiento de posterior de mampostería, de un piso con cubierta de galvalume/ estructura de topografía regular; cuenta con los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y alcantarillado sanitario; propiedad que se encuentra ubicada en el Barrio "8 de Enero" Parroquia Tarquí del Cantón Manta.

Que, mediante informe Socio- Económico, suscritos por el Abogado Ramón Demera en su calidad de Director de la Gestión de Desarrollo Comunitario y la Licenciada María Olga Zambrano en su calidad de Trabajadora Social de fecha 01 de septiembre del 2014, se informa que se le realizó la visita técnica a la señora **JUANA RAQUEL CANTOS MEZA**, en su propiedad ubicada en el Barrio 8 de Enero de la Parroquia Tarquí, en el que se pudo constatar que en el mismo existe una vivienda de un piso, que la señora es de estado civil soltera, la familia está conformada por tres miembros entre ellas un apersona con discapacidad intelectual en un porcentaje del 80%, el terreno que está en proceso de legalización se encuentra baldío es de bajos recursos económica, quienes tienen habitando en la propiedad desde hace 30 años, la señora trabaja como comerciante teniendo un ingreso económico de \$100,00 dólares mensuales, en vista que es una familia de escasos recursos económicos, la solicitante se acoge a la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentran en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, por lo que se declara

Se declara la legalización del bien inmueble de la señora JUANA RAQUEL CANTOS MEZA, en su propiedad ubicada en el Barrio 8 de Enero de la Parroquia Tarquí, en el que se pudo constatar que en el mismo existe una vivienda de un piso, que la señora es de estado civil soltera, la familia está conformada por tres miembros entre ellas un apersona con discapacidad intelectual en un porcentaje del 80%, el terreno que está en proceso de legalización se encuentra baldío es de bajos recursos económica, quienes tienen habitando en la propiedad desde hace 30 años, la señora trabaja como comerciante teniendo un ingreso económico de \$100,00 dólares mensuales, en vista que es una familia de escasos recursos económicos, la solicitante se acoge a la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentran en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, por lo que se declara



Dirección, Calle 5 y avenida 4
Teléfonos: 2511 3651/2611 471 / 2611 472
Fax: 2511 714

www.mantagon.gov.ec
@Mantagon_gov_ec
@comunidadmanta

alcaldia@manta.gov.ec
@Mantagon_gov_ec
comunidadmanta



cancelar por derecho de tierra el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos y Catastró.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos mediante por los Directores Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos, Catastros y Registros; Asesoría Jurídica; y, Dirección de Gestión Social Comunitaria, respecto de la solicitud de legalización de un bien inmueble de la señora **JUANA RAQUEL CANTOS MEZA**, se informa que existe una superficie por legalizar de **52.29m²** con un avalúo por metro cuadrado de \$30,00 ubicado en el Barrio "8 de Enero" Parroquia Tarqui del Cantón Manta pero en aplicación del artículo 8 literal c) de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito y sujeto a la certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitaria, el valor del área será sobre el 10% del área total de **52.29m²**, es decir un valor de USD\$3,00, lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD\$156.87.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 1005 de fecha octubre 02 del 2014, suscrito por el Abg. Gonzalo Vera, Procurador Síndico Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de **52.29m²** ubicado en el Barrio "8 de Enero", y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, y en base a los informes inherentes en el proceso de legalización, emite informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio 8 de Enero, manzana 34, lote 02 de la Parroquia Tarqui a favor de la señora **JUANA RAQUEL CANTOS MEZA**, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, posteriormente será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de **52.29m²** ubicada en el Barrio "8 de Enero" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 1013402000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: **FRENTE**, 8.24m.- Lindera con calle 1; por **ATRÁS**, 3.90m.- más 2.30m más 4.40m, Lindera con Señor Cantos Meza Tulio y Sr. Cantos Meza Simón David; **COSTADO DERECHO**, 5.40m -lindera con callejón público; **COSTADO IZQUIERDO**, 7.22m Lindera con señor Jacinto Baque y Sra. De una Área Total de 52.29m². Con un avalúo por metro cuadrado (1)



de USDS 3,00, lo que determina un valor total por derecho de tierra de USDS 156,87, a favor de la señora JUANA RAQUEL CANTOS MEZA.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADM-Canta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar el predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros o el repertorio a su cargo

CUARTO: Notifíquese a través de la Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio 8 de Luzero de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Ing. Gilda Chávez
Trámite No. 5101

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE GADM-MANTA



Dirección: Calle 8 y avenida 4
Teléfono: 2611 553 / 2611 471 / 2611 472
Fax: 2611 717

www.manta.gov.ec
@municipio_manta
Derechos reservados
alcaldia@manta.gov.ec
@municipalmanta
portalweb@municipalmanta

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 249 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

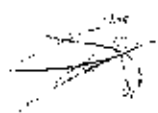
Zambrano Cedeño Jorge Orley

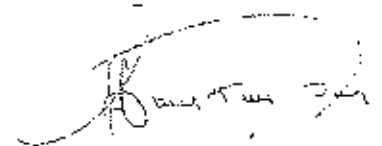
la credencial de:

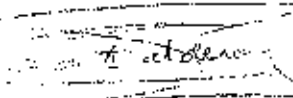
Alcalde del Cantón Manta

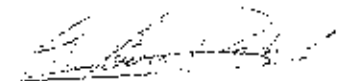
Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

Portoviejo, a los 09 días del mes de Mayo de 2014


Ing. Alex Zambrano Bazurto
PRESIDENTE


Sr. Julio Rodríguez Bravo
VICEPRESIDENTE


Ing. M.Sc. Ramona Panchana de Calderero
VOCAL


Leda Laura Rada Peralta
VOCAL


Abg. Nestor Hugo Palma
VOCAL

09/07/2016



197

ELECTRONIC SUBCOMMITTEE 23-FEB-2019

107 - 0913

13520738.

NÚMERO DE CERTIFICADO

OSCUA

ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY

FLORIAN
FRANCISCA
GRANT
GANTON

CIRCUMFERENCE

1

WANT

1

CONTENTS

1. PERSONS

9
2014

13. PRESENTATION OF THE ARTS

1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329
 2330
 2331
 2332
 2333
 2334
 2335
 2336
 2337
 2338
 2339
 2340
 2341
 2342
 2343
 2344
 2345
 2346
 2347
 2348
 2349
 2350
 2351
 2352
 2353
 2354
 2355
 2356
 2357
 2358
 2359
 2360
 2361
 2362
 2363
 2364
 2365
 2366
 2367
 2368
 2369
 2370
 2371
 2372
 2373
 2374
 2375
 2376
 2377
 2378
 2379
 2380
 2381
 2382
 2383
 2384
 2385
 2386
 2387
 2388
 2389
 2390
 2391
 2392
 2393
 2394
 2395
 2396
 2397
 2398
 2399
 2400
 2401



CITUDADANIA 130240496-5
CANTOS MEZA JUANA RAQUEL
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
06 NOVIEMBRE 1947
C01- 0135 00605 F
MANABI/ SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA 1947



EQUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMERIA
DAVID CANTOS
ROSA MEZA
MANTA
16/08/2010
16/08/2022

3012751

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES ELECTORALES

018

018 - 0144

1302404965

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEBULA

CANTOS MEZA JUANA RAQUEL

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MANTA

PARROQUIA

1
1
1
PRESIDENTE DE LA SANTA

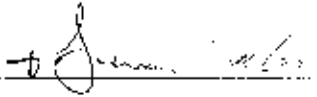
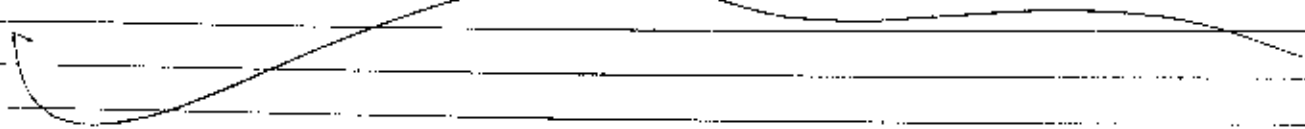
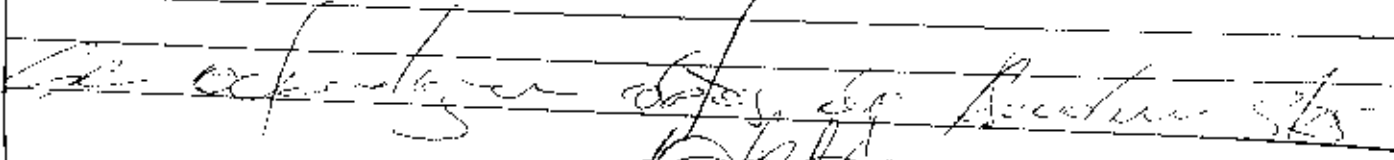
RAZON DE PROTOCOLIZACION

CON FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LA PETICION
SPECTUADA POR EL ABOGADO GONZALO VERA GONZALEZ,
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA, PROTOCOLIZO LA
RESOLUCION DE ADJUDICACION NUMERO 011-ALC-M-1020,
REFERENTE AL LOTE DE TERRENO, SIGNADO CON EL
NUMERO DOS DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO, UBICADO
EN EL BARRIO OCHO DE ENERO DE LA PARROQUIA Y CANTON
MANTA OTORGADA A FAVOR DE LA SEÑORITA JUANA
RAQUEL CANTON MEZA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO EN NUMERO DE TRES FOJAS UTILIZ
ANEXOS Y ENVESOS, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA
CIUDAD DE MANTA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO
DEL AÑO DOS MIL QUINCE ABOGADA ELSIE CORDO
MENENDEZ, NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA.



[Handwritten signature]
Notaria 04 Manta



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS			GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA	
FECHA DE INGRESO:		FECHA DE ENTREGA:		
CLAVE CATASTRAL:		1013402		
NOMBRES y/o RAZON:		GAD MANTA		
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:				
CELULAR TEL.FONO:				
RUBROS				
IMPUESTO PRINCIPAL:				
SOLAR NO EDIFICADO:				
CONTRIBUCION MEJORAS:				
TASA DE SEGURIDAD:				
TIPO DE TRAMITE: <u>CONTINUA</u> <u>07/01/2017</u>				
 FIRMA DEL USUARIO				
INFORME DEL INSPECTOR: 				
FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA:				
INFORME TÉCNICO:  FIRMA DEL TÉCNICO				
INFORME DE APROBACIÓN:  FIRMA DEL DIRECTOR				



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Montalvo
RUC: 1360000160001
Dirección: Av. 3ta y Calle 9 - Telf: 2611-479 2611-477

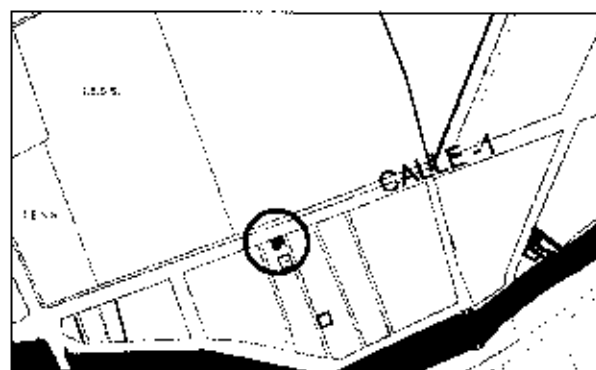
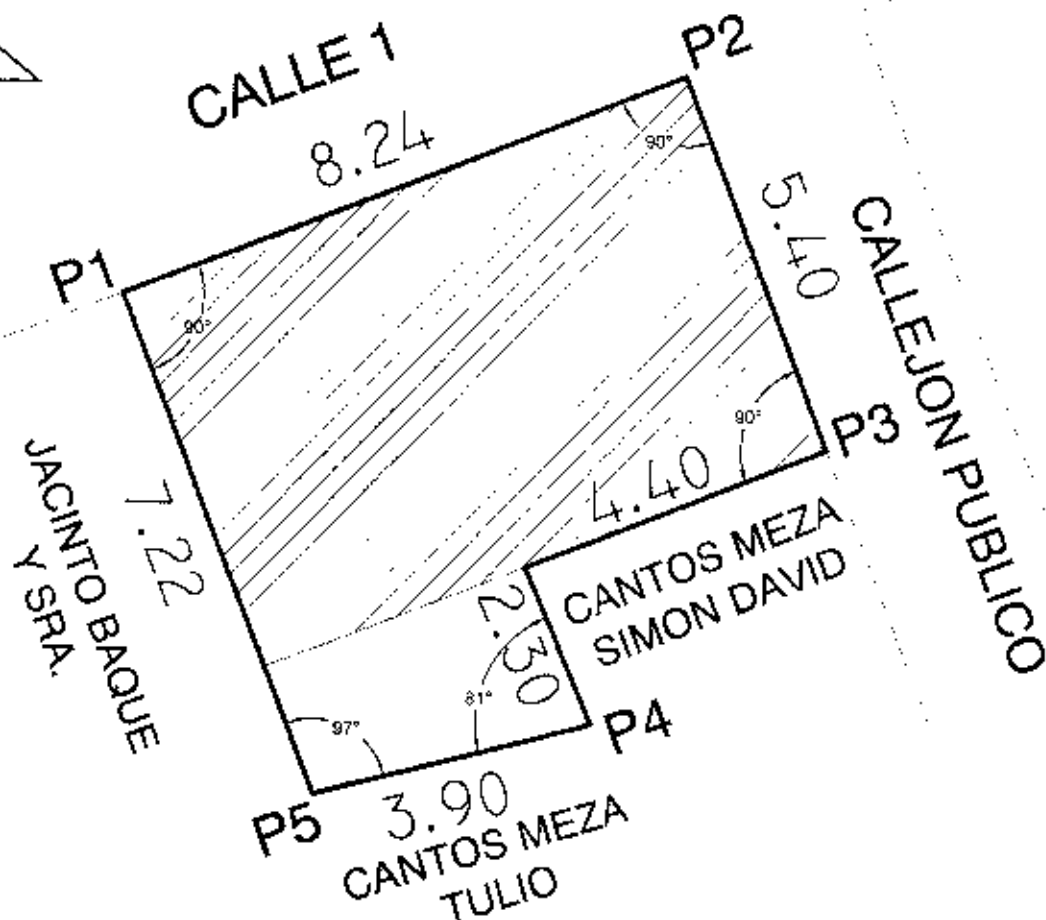
TITULO DE CREDITO No. 0001771

12/16/2014 11:06

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.G./R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TITULO N°
CANTOS MERA JUAN RAQUEL	1361404966	NA	1361404	0001771
OBSERVACIÓN		TÍTULOS VARIOS		
POR CONCEPTO DE ADJUDICACIÓN N° 111 AL 12/16/2014 DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO 8 DE ENERO DE LA PARROQUIA TARCÚ. CONTIENE SUPERFICIE DE 52.28V2 SEGUN MEJORANDO 5380-SM-S-PG. 12/16/2014 11:06 MARIA JOSÉ ZAMORA MERA SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY		CONCEPTO	VALOR	
		VENTAS DE TERRENO MOSTREROS	156.87	
		TOTAL A PAGAR	156.87	
		VALOR PAGADO	156.87	
		SALDO	0.00	

10137 02

PUNTOS	COORDENADAS		MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO
	X	Y	FRENTE: 8.24 M LINDERA CON CALLE 1
1	531067.10	9894739.63	ATRAS: 3.90M MAS 2.30M MAS 4.40 M CON SR CANTOS
2	531074.81	9894742.53	MEZA TULIO Y SR. CANTOS MEZA SIMON DAVID
3	531076.71	9894737.48	C. DERECHO: 5.40M CON CALLEJON PUBLICO
4	531073.52	9894733.71	C. IZQUIERDO: 7.22 M CON SR. JACINTO BAQUE Y SRA
5	531069.66	9894732.88	ÁREA TOTAL: 52.29 M2



UBICACION

Datum: PSAD 56
Zona: 17 Sur
Especificaciones técnicas:
Formato de Posición: UTM



LEGALIZACION DE TIERRA	
PARROQUIA "MANTA"	
IDENTIFICACION PREDIAL	
SOLICITANTE: SRA. CANTOS MEZA JUANA RAQUEL	
CEDULA DE IDENTIDAD N°: 1302404965	CLAVE CATASTRAL N°: 1013402000
BARRIO: 8 DE ENERO	SECTOR: MANTA
MANZANA N°: 34	LOTE N°: 02
FECHA DE EMISION DE INFORME: 13/09/2014	TIEMPO DE POSESION: MAS 5 AÑOS

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 011-ALC-M-JZC-2014
ADJUDICACION DE UN LOTE EN EL BARRIO 8 DE ENERO
DE LA PARROQUIA PARQUI DEL "CANTÓN MANTA".**

**Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeno
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad,

subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

cancelar por derecho de tierra el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos y Catastro.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos mediante por los Directores Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos, Catastros y Registros; Asesoría Jurídica; y, Dirección de Gestión Social Comunitaria, respecto de la solicitud de legalización de un bien inmueble de la señora **JUANA RAQUEL CANTOS MEZA**, se informa que existe una superficie por legalizar de **52.29m²** con un avalúo por metro cuadrado de \$30,00 ubicado en el Barrio "8 de Enero" Parroquia Tarqui del Cantón Manta pero en aplicación del artículo 8 literal c) de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito y sujeto a la certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitaria, el valor del área será sobre el 10% del área total de **52.29m²**, es decir un valor de USD\$3,00, lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD\$156.87.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No. 1005 de fecha octubre 02 del 2014, suscrito por el Abg. Gonzalo Vera, Procurador Síndico Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de **52.29m²** ubicado en el Barrio "8 de Enero", y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, y en base a los informes inherentes en el proceso de legalización, emite informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio 8 de Enero, manzana 34, lote 02 de la Parroquia Tarqui a favor de la señora **JUANA RAQUEL CANTOS MEZA**, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, posteriormente será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de **52.29m²** ubicada en el Barrio "8 de Enero" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 1013402000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: **FRENTE**, 8.24m.- Linderos con calle 1; por **ATRÁS**, 3.90m.- más 2.30m más 4.40m, Linderos con Señor Cantos Meza Tulio y Sr. Cantos Meza Simón David; **COSTADO DERECHO**, 5.40m -linderos con callejón público; **COSTADO IZQUIERDO**, 7.22m Linderos con señor Jacinto Baque y Sra. De una Área Total de 52.29m². Con un avalúo por metro cuadrado

6

Dirección de Asesoría Jurídica
Teléfono: 0981 0281281 - 0981 2111478
Fax: 0981 0281281

Asesoría Jurídica
Gonzalo Vera
Procurador Síndico Municipal

Asesoría Jurídica
Gonzalo Vera
Procurador Síndico Municipal

de USDS 3,00, lo que determina un valor total por derecho de tierra de USDS156,87, a favor de la señora JUANA RAQUEL CANTOS MEZA.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADM-CManta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar el predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros o el repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de la Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio S de Enero de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Avalúos y Catastro, Financiero, Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Ing. Jorge O. Zambrano
ALCALDE GADM-MANTA



At. Hilda Chávez
Trámite No. 8103